REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO Nº:	2754
RADICADO:	760013110012-2021-00421-00
PROCESO:	SUCESION
SOLICITANTE:	PATRICIA GALVIS MORA
HEREDEROS:	SUSANA MORA DE GALVIS (CÓNYUGE), OSCAR GALVIS MORA Y OMAR GALVIS MORA
CAUSANTE:	JOSE OMAR GALVIS HERNANDEZ
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO ADMITE DEMANDA

La señora PATRICIA GALVIS MORA, en calidad de hija del fallecido, JOSE OMAR GALVIS HERNANDEZ, siendo su último domicilio la ciudad de Cali, solicita la apertura y radicación de la sucesión intestada del citado causante.

CONSIDERACIONES

Subsanados los requisitos y satisfechos los presupuestos de ley, en términos del contenido de los artículos 82, 487, y ss del Código General del proceso, y acorde con los artículos 1312 y ss del Código Civil, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del señor JOSE OMAR GALVIS HERNANDEZ, fallecido el 31 de octubre de 2020, siendo su último domicilio la ciudad de Cali, a petición de PATRICIA GALVIS MORA, en calidad de hija y heredera del fallecido.

SEGUNDO: RECONOCER como heredera del causante JOSE OMAR GALVIS HERNANDEZ, a la señora PATRICIA GALVIS MORA en calidad de hija, a quien se tendrá que acepta la herencia con beneficio de inventario, a voces del artículo 488-4 del CGP.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesorio, publicación que se realizará de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el art. 108 del C.G.P., sin necesidad de publicación en medio escrito.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente demanda sucesoria, para los fines del artículo 492 del CGP, en armonía con el 1289 del CC, a las personas que a continuación se relacionan, con el fin de que se sirvan comparecer al proceso para que declaren si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido en el caso de los herederos, y en el caso de la cónyuge sobreviviente para que manifieste si opta por gananciales o porción conyugal, para lo cual se deberá proceder en la forma reglada en el artículo 289 y ss del CGP,

NOMBRE	**DIRECCIÓN**
SUSANA MORA DE GALVIS	Calle 5C No. 39-18 barrio Tequendama – susanamora1950@hotmail.com
OSCAR GALVIS MORA	Calle 5C No. 39-18 barrio Tequendama – oscargalvismora@yahoo.com
OMAR GALVIS MORA	Carrera 100B No. 11-A-99 – omargalvis21@live.com

La notificación por correo electrónico deberá ajustarse a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, y así mismo deberá remitirse copia del correo de notificación al Despacho con sus respectivos datos adjuntos, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida una vez trascurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos iniciarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, indicando además, el correo electrónico del Despacho.

QUINTO: PROCEDER en el presente trámite a la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por el hecho del matrimonio del causante con la señora SUSANA MORA DE GALVIS, conforme al artículo 487 inciso 2 del C.G.P. 2

SEXTO: ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por el causante con la señora SUSANA MORA DE GALVIS, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 490 en concordancia con el 523 del CGP.

SÉPTIMO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, la apertura de la presente sucesión intestada, al tenor de lo establecido en el inciso 1° del artículo 490 del CGP.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074da4684d88c1ca4394f623ef16a220f42c0b9528f8c7d7163791f750bbf592**
Documento generado en 24/11/2021 06:51:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica